Visto: El pla de obras de Pavimentación urbana en plena ejecución a sectores que carecen del Servicio de Agua Corriente, y;

Considerando: Que, a los efectos de cordinar efectivamente ambas obras, se verían beneficiados un gran número de vecinos, iniciando la obra de extensión de red de agua en primera instancia, reduciendo obviamente, el costo por mano de obra respectiva;

Que, con ese objetivo fijadose procedió a citar a frentistas a reunión que tuviera lugar el día 13 de Octubre ppddo. y posterior reunión de afianzamiento realizada el día 26 del mismo mes en la que se propuso el plán de pago para esta obra, que fuera aprobado por unanimidad, y;

Que, efectuada posteriormente una compulsa domiciliaria a todos los frentistas, los que, firma mediante aprobarán en amplia mayoría las condiciones establecidas;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 501.

Art. 1º) Apruébanse los trabajos de extensión de red de Agua Corriente a las siguientes calles: BELGRANO (Entre Bv. Pellegrini y J. Neme); REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN (Entre Iriondo y Belgrano); MERCEDES SAN MARTIN DE BALCARCE (Entre Iriondo y Belgrano); HIPOLITO IRIGOYEN (Entre Iriondo y Belgrano) y JORGE NEME (Entre Iriondo y Belgrano).

Art. 2º) El costo de obra para esta extención ha sido fijado en Pesos CINCUENTA MIL ($50000) el metro lineal de frente, más la cantidad de $ 200000 (DOSCIENTOS MIL PESOS) por cada conexión domiciliaria.

Art. 3º) El costo de la obra será prorrateado entre los Sres. frentistas, quienes firmarán los convenios respectivos en base a las condiciones establecidas, quedando sujeto a aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal, todos aquellos problemas planteados por escrito, no establecidos en las condiciones fijadas.

Art. 4º) Las condiciones de pago establecidas han sido fijadas de la siguiente forma: A) CONTADO, con un diez por ciento (10%) de Bonificación; B) 40% de entrega y saldo en 30 y 60 días sin interés; y C) 40% de entrega y saldo en 30, 60, 90 y 120 días con un interés por mayores costos del 7% (siete por ciento) mensual sobre saldo, aplicable a partir de los 60 días.

Art. 5º) En caso de no allanarse a las condiciones establecidas, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a las gestiones de cobro por vía judicial.

Art. 6º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.